ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0396-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4o. y 28 de la Ley de Asistencia Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Itzel Josefina Balderas Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2022
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Homologar el concepto de niños, niñas y adolescentes. Cambiar la denominación de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” por “Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones del artículo 28° en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 28 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL**
	ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 4 y 28 de la Ley de Asistencia Social.
Artículo 4.- …	Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
…	…
I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:	I. …
a) a la m) …	a) a m) …
Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las *personas hasta 12* años *incompletos*, y adolescentes *los que tienen* entre *12* años cumplidos y *18* años *incumplidos*, tal como lo establece el *A*rtículo *2* de la Ley *para la Protección* de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	**S**on niñas y niños l**os** **menores de doce** años**, y adolescentes** l**as** **personas de** entre **doce** años cumplidos **y menos de dieciocho** años **de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad, tal como lo establece el**

	artículo **5 de la** Ley **General** de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.**
II. a la XII. …	II. …
	a) a c) …
	III) a XII) …
Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:	Artículo 28. El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:
a) a la b) …	a) …
	b) …
c) Con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley *para la Protección* de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y atendiendo al interés superior de la infancia, *E*l *O*rganismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;	c) Con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley **General** de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes , y atendiendo al interés superior de la infancia, el **o**rganismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;
d) a la z) …	

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.